



RCHG/GGS/MMD/ccc.

RESOLUCIÓN EXENTA N°469

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CLAUDIA POBLETE OLMEDO.

Valparaíso, 10 de mayo de 2018

VISTOS:

Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, especialmente su artículo 52; Ley 18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 17.995 que concede personalidad jurídica a los servicios de asistencia jurídica que se indican en las regiones que se señalan; Las facultades que confiere al Director General el Decreto con Fuerza de Ley N° 944 de 1981, del Ministerio de Justicia que aprobó los Estatuto de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, y las que me han sido delegadas por su Consejo Directivo, El artículo 2006 y siguientes del Código Civil que regulan el arrendamientos de servicios inmateriales y el Contrato de prestación de servicios profesionales y pago de honorarios celebrado el día 19 de abril de 2018, entre Claudia Andrea Poblete Olmedo y la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, representada legalmente por su Director General, Roberto Chacón Gutiérrez.

CONSIDERANDO:

1.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, con fecha 02 de abril del presente año, se ha adherido a la Red de Lenguaje Claro Chile, con el objeto de gestionar la promoción y difusión del uso de un lenguaje comprensible al interior de la Corporación y en su comunicación con la ciudadanía, y así garantizar a las personas el acceso a la información en el ejercicio de sus derechos.

2.- En tal sentido se ha estimado pertinente contratar un profesional, con el objeto de instruir y entregar herramientas para los funcionarios y funcionarias en uso del lenguaje claro y así gestionar la promoción y difusión del uso de un lenguaje comprensible al interior de la Corporación y para con los usuarios

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el contrato de prestación de Servicios Profesionales y pago de Honorarios, de fecha 19 de abril de 2018, entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso y la Sra. Claudia Andrea Poblete Olmedo, CNI N° 9.655.000-6.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:



**CONTRATO DE HONORARIOS
ENTRE
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
CLAUDIA ANDREA POBLETE OLMEDO**

En Valparaíso, a 19 de abril del 2018, entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, en adelante la Corporación, RUT N° 70.816.800-9 representada por su Director General don **ROBERTO BASILIO CHACÓN GUTIÉRREZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 6.045.980-0, ambos domiciliados en Condell N° 1231, 5° Piso, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "**la Corporación**", por una parte, y por la otra, como profesional la Sra. **CLAUDIA ANDREA POBLETE OLMEDO**, chilena, cédula nacional de identidad N° 9.655.000-6, con domicilio en calle Laura Barros N° 205, depto. N° 1207, Concón, en adelante "**la profesional**", se ha convenido en el contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios, del cual dan cuenta las cláusulas siguientes.

PRIMERO: La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, con fecha 02 de abril del presente año, se ha adherido a la **RED DE LENGUAJE CLARO CHILE**, con el objeto de gestionar la promoción y difusión del uso de un lenguaje comprensible al interior de la Corporación y en su comunicación con la ciudadanía, y así garantizar a las personas el acceso a la información en el ejercicio de sus derechos.

SEGUNDO: En virtud de nuestra incorporación a dicha Red, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** requiere contratar servicios de Capacitación, a fin de instruir y entregar herramientas para los funcionarios y funcionarias en uso del lenguaje claro y así gestionar la promoción y difusión del uso de un lenguaje comprensible al interior de la Corporación y para con los usuarios.

TERCERO: La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, representado por su Director General, contrata la profesora Sra. **CLAUDIA POBLETE OLMEDO**, quien acepta y se obliga a la íntegra, total y oportuna las siguientes obligaciones:

- a) Ejecución de las charlas de sensibilización y talleres de uso del Lenguaje Claro, las que se detallan a continuación:

Región	Charlas de sensibilización:	Número de Participantes	Perfil Participantes
Atacama	Jueves 3 de Mayo	30 personas	Representantes de diferentes unidades, líderes o jefes que repliquen en sus equipos.
Coquimbo	Jueves 4 de Mayo	30 personas	
Valparaíso	Jueves 19 de Abril AM Jueves 19 de Abril PM	30 personas 30 personas	

Región	4 sesiones de talleres de uso del Lenguaje Claro:	Número de Participantes	Perfil Participantes
Valparaíso	Jueves 24 de Mayo Jueves 07 de Junio Jueves 21 de Junio Jueves 05 de Julio.	Se conformará un grupo de 15 profesionales que asistirá a las 4 sesiones de taller, las que se desarrollarán en las dependencias de la Dirección General.	Profesionales de diferentes áreas y unidades con motivación al cambio, interés en la temática, comprometidos, con proactividad y foco en la Corporación. Se dejará en ellos instaladas las capacidades para que repliquen al interior de la institución.



b) Prestar asesoría a la Corporación de Asistencia Judicial, respecto al uso del lenguaje claro en medios digitales, instructivos, folletería y otros documentos de uso común.

CUARTO: Actuará, por parte de la Corporación en calidad de contraparte técnica del presente contrato, la Srta. Natalia Millon Lorens, encargada de Planificación en la Dirección General, quien deberá velar porque la Srta. Claudia Poblete Olmedo cumpla fielmente, oportuna e íntegramente las obligaciones que emanan del presente contrato

Para la coordinación y/o cambio en la ejecución de las charlas y talleres, la profesional deberá contactarse con la contraparte técnica, previa solicitud por escrito.

QUINTO: La profesional percibirá, por el desempeño efectivo de su labor, un honorario de **\$3.000.000** (tres millones de pesos).

El honorario indicado se pagará contra entrega de boleta de honorarios por el monto indicado, sobre el cual esta Corporación deducirá el impuesto a Único de Segunda Categoría, se verificarán dos pagos, el primero por el 50% al término de las Charlas de Sensibilización indicadas en la cláusula tercera y el segundo pago, una vez finalizados los talleres de Uso del Lenguaje Claro. En ambos casos, previa validación de la contraparte técnica.

SEXTO: Se deja constancia que la profesional es trabajadora independiente y que, en consecuencia, no se encuentra bajo vínculo de subordinación y dependencia con la Corporación. Su trabajo lo realizará en el tiempo y condiciones debidamente señaladas.

En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 8 del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo ni genera otros derechos que lo que se estipulan más adelante. Por lo tanto, no tiene derecho a indemnización por desahucio o término de contrato ni a imposiciones previsionales, ni a ninguno de los beneficios propios de los trabajadores dependientes.

SÉPTIMO: En la ejecución de los servicios contratados la Corporación se compromete a proporcionar a la profesional la información de que disponga y estime pertinente sobre la materia.

OCTAVO: La profesional no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, a ningún título, el presente contrato. Además, el "Intérprete", se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, conclusiones y documentos de que tome conocimiento en el desempeño de sus servicios.

NOVENO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el **31 de julio de 2018**. Este plazo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, previa constancia por escrito.

DÉCIMO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por los Tribunales de Justicia.

ÚNDECIMO: Las partes dejan establecido su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO SEGUNO: El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, de igual fecha, valor y contenido, quedando uno en poder de la profesional.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ**, para actuar en nombre y representación de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso consta del acta N° 214, del Consejo Directivo, de fecha 02 de marzo del año 2016, reducida a escritura pública con fecha 26 de mayo del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Díaz León, bajo su repertorio N° 3226, documentos conocidos por las partes y no se insertan por expresa disposición de los comparecientes. Hay firmas.

2.- IMPÚTESE el gasto devengado, al ítem "cursos de capacitación", subtítulo N° 22, ítem N° 11, asignación N° 002, correspondiente al presupuesto del año 2018.

3.- PUBLÍQUESE lo resuelto por la presente Resolución, en portal Gobierno Transparente.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.


ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Srta. Jefa de Subdirección de Administración y Finanzas
- 2.- Sr. Subdirector Jurídico
- 3.- Srta. Contralora
- 4.- Unidad de Planificación
- 5.- Archivos D.G.